



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

EXPTE. Núm. J-57/21

En Salamanca, 24 de mayo 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. José María Benavente Cuesta.

VOCALES

D^a. Mayra Regidor Muñoz, como representante del sector de consumidores.

D^a. Sandra María Lage López como representante del sector empresarial.

Previa citación asisten las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Inaplicación de la tarifa contratada.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Colegio Arbitral, visto el expediente número J- 57/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de impugnar las facturas de 1 de marzo de 2021 (394,24 €) y de 15 de marzo de 2021 (140,70 €), en cuanto no han aplicado la tarifa de 95 €/mes contratada el 29 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 6 de mayo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: En la factura de 15 de noviembre de 2020, la que precedió a la de 1 de marzo de 2021, se facturó hasta el 14 de diciembre.

Por ello en la factura de 1 de marzo de 2021 se debe facturar del 15 al 29 de diciembre a razón de 111€/al mes que era la tarifa vigente (51,8 €), y del 30 de diciembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021 a razón de 95 € al mes (239,5 €).

Ello supone un importe de 289,13 €.

Como la factura se emitió por 394,24 €, la cantidad a devolver es 105,11 €.

SEGUNDO: La factura de 15 de marzo de 2021 (periodo de facturación 15 de marzo a 14 de abril) se emitió por 140,70 € y debía aplicar una cuota de 95 €, resultando a devolver la diferencia, 45,70 €.

TERCERO: Así las cosas, el total a devolver es de 150,81 €.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

ACUERDA

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. ha de reintegrarle 150,81 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo mediante ingreso o en la cuenta bancaria donde tiene domiciliado el pago.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 24 de mayo de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL
Y ÁRBITRO PONENTE**

Fdo. José María Benavente Cuesta

LOS VOCALES

Fdo. Mayra Regidor Muñoz

Fdo. Sandra María Lage López

Ante mí: La Secretaria del Colegio Arbitral

Fc3^{aaa}

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**